

nuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 917/2010, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Puente Genil recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 917/2010 contra el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la C.A.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 917/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Segundo. Remitir a la Sala copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta Resolución, que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010.

En relación con las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y sus Federaciones, para los programas sanitarios a desarrollar en el período del año 2010, procede determinar, al amparo de los artículos 35.1 y 47.1 de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, las cuantías máximas que podrán recibir.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVO

Primero. Se fija la cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir las ADSG de Andalucía para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, para los conceptos señalados en los Anexo VI de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, según la siguiente valoración:

1. ADSG de rumiantes: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades animales.

1.º 6,25 euros por animal bovino en explotación extensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

2.º 4,39 euros por animal bovino en explotación extensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

3.º 5,09 euros por animal bovino en explotación Intensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

4.º 3,15 euros por animal bovino en explotación Intensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

5.º 1 euro por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

6.º 0,75 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

7.º Adicionalmente a estas cantidades, podrán percibir hasta el 100% de los gastos justificados en el marco de ejecución del programa de lucha contra la fiebre catarral ovina, por vacunación frente a esta enfermedad anotada en el SIGGAN:

- 30 euros por cada visita a las explotaciones para la vacunación del rebaño completo, entendiéndose que, si para la inmunización eficaz del rebaño se ha procedido a la primovacuna y a posteriores revacunaciones de refuerzo, se tendrán en cuenta el total de visitas efectuadas.

- 0,25 euros por animal de la especie ovina o bovina en régimen intensivo vacunado en cada visita, independientemente de que la inmunización de los animales se haya realizado mediante la aplicación de vacuna bivalente o mediante aplicaciones independientes de vacunas monovalentes.

- 0,50 euros por animal de la especie bovina en régimen extensivo vacunado en cada visita, independientemente de que

la inmunización de los animales se haya realizado mediante la aplicación de vacuna bivalente o mediante aplicaciones independientes de vacunas monovalentes.

b) Otros programas sanitarios de carácter mínimo y programas sanitarios de carácter complementario objeto de ayudas estatales de acuerdo al Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

1.º 1,3 euros por animal bovino en explotación extensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

2.º 1 euro por animal bovino en explotación extensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

3.º 1,3 euros por animal bovino en explotación intensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

4.º 1 euro por animal bovino en explotación intensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

5.º 0,4 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

6.º 0,25 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

7.º Adicionalmente, por los gastos derivados de identificación electrónica podrán recibir como máximo las siguientes cantidades:

- Por implantación: Hasta el 75%, y con un máximo de 0,60 euros, del importe facturado por la implantación en cada animal del transpondedor, bajo los formatos de maxibolos, minibolos o inyectables, así como hasta el 75%, y con un máximo de 50 euros, sobre el valor facturado, y por una sola vez al año, relativo a cada explotación identificada. Todo a condición de que quede constancia en el SIGGAN, como máximo a los quince días naturales de haber realizado la identificación.

- Por las compras de identificadores electrónicos: Hasta el 75% del valor factura/s del proveedor/es y con un límite de 1,10 euros por kit identificador electrónico (kit de crotal electrónico+crotal visual, Kit de maxi o mini bolo+crotal visual o kit de aguja hipodérmica con transpondedor insertado+crotal visual).

- Aquel otro material vinculado con la identificación electrónica, que seguidamente se indica, será subvencionado hasta el 75% del valor factura del proveedor/es y con un límite tanto en importes como en cantidades anuales siguientes:

Concepto	Importe unitario	Límite máximo subvencionable
Jeringuilla reutilizable dosificadora de microchip	14 Eur.	1 por veterinario/a y año
Aplicador/dosificador de bolos	14 Eur.	2 por veterinario/a y año
Tenaza semiautomática de crotales	14 Eur.	2 por veterinario/a y año
Lector de microchips	400 Eur.	1 por veterinario/a y dos años

2. ADSG porcinas: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) 2,68 euros por reproductor porcino en explotación calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

b) 1,91 euros por reproductor porcino en explotación no calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

c) 0,51 euros por porcino no reproductor en explotación calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

d) 0,36 euros por porcino no reproductor en explotación no calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

3. ADSG Avícola. Podrá percibir hasta un máximo de:

a) 174,3 euros por explotación de reproductoras calificada.

b) 124,5 euros por explotación de reproductoras no calificada.

c) 127,82 euros por explotación de no reproductoras calificada.

d) 91,3 euros por explotación de no reproductoras no calificada.

Se consideran explotaciones calificadas aquellas que mantienen todos los autocontroles y se compruebe la inexistencia de *Salmonella* en controles oficiales en los dos últimos años.

e) ADSG apícolas. Hasta un máximo de 0,29 euros por colmena integrada en la ADSG.

f) ADSG acuícola. Hasta un máximo de 100 euros por explotación.

Segundo. Se tendrán en consideración para el percibir las cantidades anteriores lo dispuesto en el Anexo VI de la Orden con respecto a los programas sanitarios de carácter mínimo. Para los programas de carácter complementario las cuantías a subvencionar no superarán el 50% del gasto realizado, no incluyéndose las actuaciones profesionales del veterinario de ADSG.

Tercero. Para el cobro de las subvenciones a ADSG y sus federaciones se debe cumplir al menos con el 80% de los programas sanitarios aprobados.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Programa de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2010, dirigido a personas integrantes de asociaciones juveniles o interesadas en el tejido asociativo juvenil y se hace pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2010), se aprobó el Plan de Formación de este Organismo para 2010 y se hizo pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo. Las actividades formativas contempladas en dicho Plan giraban en torno a tres líneas formativas: